

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las ocho horas treinta y cuatro minutos del día **15 de noviembre de 2024**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, doña Onalia Bueno García, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa el secretario general accidental de la Corporación, don David Chao Castro, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	
VICTOR GUTIERREZ NAVARRO	Sí	
WILIAN CRISTOFE GARCIA JIMENEZ	Sí	
MENCEY SANTANA RODRIGUEZ.	Sí	
EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMIREZ	Sí	
RAICO GUERRA RODRIGUEZ	Sí	
JOSUE HERNANDEZ DELGADO	Sí	
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	
MINERVA OLIVA MARTEL.	Sí	
GRIMANESA ARTILES OLIVA	Sí	
YAIZA LLOVELL HERNANDEZ	Sí	
NEFTALI DE JESUS SABINA DENIZ	No	
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	Sí	PSOE
DOLORES MONDEJAR NAVARRO	No	PSOE
(Se incorpora a las nueve horas, doce minutos, al inicio del asunto 5º del orden del día)		
JOSE JAVIER ROMERO ALONSO	Sí	NC-FAC
JUAN MANUEL GABELLA GONZALEZ	Sí	NC-FAC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	Sí

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí



p006754a93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Expte. 12800/2024. Liquidación del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán, ref.: 10-GSP-02.
Punto 2º	Expte. 12801/2024. Propuesta para la continuación de la prestación del servicio público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán durante el año 2024.
Punto 3º	Expte. 16022/2024. Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán para el año 2025.
Punto 4º	Expte. 16036/2024. Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mogán para el año 2025.
Punto 5º	Expte. 16502/2024. Propuesta aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán, ejercicio 2025.

1.-Expte. 12800/2024. Liquidación del contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán, ref.: 10-GSP-02.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. WILIAN CRISTOFE GARCÍA JIMÉNEZ, Concejal Delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a la **Liquidación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución Nº 1169/2018, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal

<<Juan Ramón Ramírez Rodríguez , técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato de gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución Nº 1169/2018 en atención a la liquidación del contrato con Ref.: 10-GSP-02 tiene a bien emitir el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 04 de abril de 2014, en sesión ordinaria, el Pleno de este ilustre Ayuntamiento adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

[...]Considerar como propuesta como adjudicataria del Contrato de Gestión del servicio público de limpieza viaria en el Término municipal de Mogán, Bajo la modalidad de concesión administrativa, a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A []

[]

Requerir por fax al propuesto como adjudicatario del contrato, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba dicho requerimiento, presente la siguiente documentación []:

Constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato para los diez años de duración del mismo [...]

SEGUNDO.- El día 22 de abril de 2014 se firma por parte de la concesionaria **seguro de caución** que señala:

*MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD, (en adelante asegurador), con CIF N-0066716-B, y domicilio en PO Box 1314, 13 Ragged Staff Wharf, Queensway, Gibraltar, debidamente representada por D. José Manuel Martínez Gallego con NIF ***593***, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo que se reseña en la parte inferior de este documento,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754a93806070b507e9165020b07x

ASEGURA

A UTE ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.- GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. con CIF: U76637073, en concepto de tomador del seguro, ante ILTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, en adelante Asegurado, hasta el importe de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (664.033,17) en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. ()

TERCERO.- La adjudicación de este contrato se acordó por el **Pleno Municipal**, en sesión extraordinaria, celebrada el día **29 de abril de 2014**, a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF: A-39052824, respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, por un importe ANUAL SIN I.G.I.C. de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.328.066,34), correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (92.964,64).

CUARTO.- El **10 de junio de 2014** se produce la **firma** del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán bajo la modalidad de concesión administrativa, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

QUINTO.- Por acuerdo del **Pleno** de la Corporación, en sesión celebrada en fecha **30 de junio de 2016**, se acuerda:

«**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Modificado Nº 1 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, REF: 10-GSP-02, atendiendo a los informes que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación Nº 1 del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, REF: 10-GSP-02, alcanzando el porcentaje de la modificación un 8,77% sobre el precio inicial atendiendo al plazo de duración del mismo, correspondiendo a un incremento anual, sin incluir IGIC, de 124.963,38 euros, determinándose, en consecuencia, el nuevo precio, sin incluir IGIC, en 1.453.029,72, y correspondiendo un IGIC del 7% por importe de 101.712,08, siendo las causas de la modificación del contrato, las siguientes: -El aumento de los medios personales en 4 peones de barrido. -La incorporación de un camión dotado de caja basculante, abatible, plataforma elevadora y grúa en sustitución del previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. -El aumento de la partida económica de FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS con el fin de garantizar la limpieza de viales y peatonales donde se desarrollen, conciertos, cabalgatas, verbenas, fiestas populares, campañas electorales, manifestaciones o actos o ferias y romerías, etc. según las características del evento.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 223.509,76 euros, con cargo a la partida 163.22708.22016003622 del Presupuesto del ejercicio 2016.»

SEXTO.- El día **21 de julio de 2016** se firma **AVAL** por parte de la Concesionaria que señala:

La Entidad BANCO DE SABADELL, S.A. con domicilio social en PL. De Sant Toc 20, 08201 Sabadell, inscrito en el R.M de Barcelona, Tomo 20093, Folio 1, Hoja B-1561 con N.I.F. A0800143, y en su nombre y representación D.José Manuel Alonso Gracia, con N.I.F. ***920*** y D^a. María Teresa Fernández Fernández, con N.I.F. ***281***, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., con N.I.F. A39052824 y a GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L., con N.I.F. U76637073, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14

R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de FIANZA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, ante el AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, con N.I.F. P3501300B por un importe de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (58.239,71-EUROS).

SÉPTIMO.- Con fecha **27 de julio de 2016** se firma el contrato del **modificado nº 1** del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán .

«PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad mercantil a las entidades GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A. con C.I.F.: B-39400817 y CIF: A-39052824, respectivamente, entidades constituidas en Unión Temporal de Empresas, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) de la LCSP.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al contratista, a los avalistas y aseguradores del contrato de obras, por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

TERCERO.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

CUARTO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

[...]

NOVENO.- Mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2020** se decide, entre otras cosas, lo siguiente:

[...]

CUARTO.- RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. UNIPERSONAL Y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada , la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

QUINTO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

SEXO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.»

DÉCIMO.- Interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo anterior, la Junta de Gobierno Local, el día 7 de julio de 2020, resuelve:

«Primero.- DESESTIMAR el Recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Morera Vallejo , en nombre y representación de MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD atendiendo a los argumentos referenciados en el presente informe técnico. [...] »

DÉCIMO PRIMERO.- Interpuesto recurso contencioso administrativo contra los actos administrativos anteriores, se dicta sentencia con fecha 16 de diciembre de 2020, y la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el día **2 de febrero de 2021**, resuelve:

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 16 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 227/2020**, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, contra la resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 7 de julio de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2020, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, << **RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02**>>, declarando la nulidad del acto impugnado y dejando por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

consiguiente sin efecto la incautación de la garantía acordada. Todo ello sin condena en costas para la Administración.»

DÉCIMO SEGUNDO.- Considerándose por esta administración que se seguían incumpliendo las condiciones establecidas en los pliegos para la prestación del servicio, mediante acuerdo de **Pleno Municipal** de fecha **2 de julio de 2021** se resuelve, entre otras cosas, lo siguiente:

«Primer.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L., siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP.»

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Cuarto.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

[...]

DÉCIMO TERCERO.- Que el **Pleno Municipal**, en sesión Extraordinaria celebrada el día **11 de noviembre de 2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« [...]

QUINTO.-Considerar acreditados los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato recogidos en los informes del técnico municipal D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez que constan en el expediente en relación con el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02 .

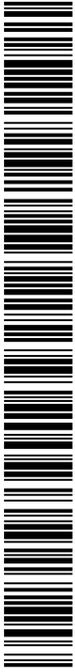
SEXTO.-RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada , la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

SÉPTIMO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

OCTAVO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.»

DÉCIMO CUARTO.- Interpuestos recursos contencioso-administrativos contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de noviembre de 2021, el **14 de noviembre de 2022** se resuelve el Procedimiento Ordinario nº 24/2022, mediante **sentencia** de conformidad con las pretensiones del demandante, con condena en costas para la Administración, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

«Se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia, se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Francisco Brisson Santana, en nombre y representación de la UTE Ascan Servicios Urbanos, SLU y General de Asfaltos y Servicios, SL y por la Procuradora Dª Sira Carmen Sánchez Cortijos, en nombre y representación de la entidad MIC Insurance



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Company, SA, declarando la nulidad de los actos administrativos identificados en los Antecedentes de Hecho de esta resolución, con condena en costas a la Administración.»

DÉCIMO QUINTO.- Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **17 de enero de 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia firme de fecha 14 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 24/2022, en virtud de la cual se accede al allanamiento del demandado y, en consecuencia se ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U, GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L.U GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. Y MIC INSURANCE COMPANY, S.A., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se acordaba, entre otras cuestiones, «RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02», así como contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 23 de diciembre de 2021, por el que, entre otras cuestiones, se acordaba «DESESTIMAR el Recurso de reposición interpuesto por MILLENIUM INSURANCE COMPANY LTD, declarando la nulidad de los actos. Todo ello con condena en costas para la Administración, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos y de Contratación, así como a Tesorería y a la Intervención General del Ayuntamiento de Mogán, a los efectos oportunos. »

DÉCIMO SEXTO.- A la vista de que los incumplimientos se han seguido produciendo, el **Pleno Municipal**, en sesión ordinaria celebrada el día **3 de marzo de 2023**, adoptó (CSV: **M006754aa918031622107e70a9030b2eD**) entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de gestión de servicio público denominado Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por Ascan Servicios Urbanos S.L. y General de Asfaltos y Servicios S.L., siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento de la obligación principal del contrato, prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

TERCERO.- Tomar conocimiento de que, en caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

CUARTO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

[...]»

DÉCIMO SÉPTIMO.-Una vez realizados todos los trámites correspondientes, incluidos los preceptivos trámites de audiencia, el día **27 de octubre de 2023** el **Pleno** de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« [...]

QUINTO.- Considerar acreditados los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato recogidos en el informe del director facultativo y responsable supervisor del contrato, reflejados en la auditoria realizada en relación con el Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02 .

SEXTO.- RESOLVER el denominado Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán, Ref.: 10-GSP-02, adjudicado a la entidad denominada UTE MOGÁN LIMPIO, constituida en la actualidad por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. UNIPERSONAL y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L., siendo la causa de resolución invocada , la prevista en el art. 223.1 f) del TRLCSP, "el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato".

SÉPTIMO.- Requerir al contratista al objeto de que proceda a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

OCTAVO.- Proceder a la incautación de la garantía, en los términos recogidos en el artículo 225.3 del TRLCSP, para hacer efectiva la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Unidad administrativa de Secretaría

subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. »

DÉCIMO OCTAVO.- El día 29 de noviembre de 2023 se recibe por Orve recurso de reposición interpuesto por Mic Insurance Company S.A, en el que solicita:

« Que tenga por presentado el presente recurso de reposición frente a la resolución administrativa notificada a esta parte con fecha de 2 de noviembre de 2023, dictada en el expediente num. 2280/2023, se admita y se dicte resolución en la que se acuerde la integra estimación del mismo, y se proceda a acordar el cese del procedimiento de resolución de contrato y la nulidad del mismo y se acuerde la cancelación y devolución del importe de la garantía, por se de justicia que pido.»

DÉCIMO NOVENO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por doña Rocía Morera Maldonado, en nombre y representación de MIC INSURANCE COMPANY S.A. atendiendo a los argumentos expresados en los fundamentos jurídicos.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte por el Pleno Municipal y a la mercantil MIC INSURANCE COMPANY S.A., a los efectos oportunos. »

VIGÉSIMO.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« Primero.- Reclamar a la empresa adjudicataria una indemnización de 618.452,80 euros por los daños y perjuicios causados por los incumplimientos referidos del presente contrato.

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato, por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado al departamento de intervención a los efectos oportunos.»

VIGÉSIMO PRIMERO.- El día 19 de septiembre de 2024 se recibe escrito de alegaciones por parte de la contratista que literalmente señala:

« AL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. AREA DE SERVICIOS PUBLICOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LIMPIEZA VIARIA.

EXPEDIENTE: 12800/2024

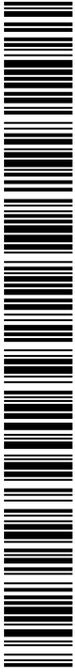
ASUNTO: Reclamación indemnización por daños y perjuicios por incumplimientos a la empresa adjudicataria del Contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán.

Trámite de audiencia.

RUBEN VARELA CADAHÍA, con DNI ***084***, actuando en nombre y representación, según consta acreditado, de UTE MOGÁN LIMPIO, constituida por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. con CIF U-76637073 y domicilio en Polígono Industrial Barranco de las Torres, parcela S 6-2, C/ Bentinerfe 38670, Adeje, Tenerife y SANTIAGO DIAZ DIAZ con DNI 12663811-V en nombre y representación de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. con CIF B-39866199 y de GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. con CIF B39400817 y domicilio en Igollo de Camargo, Barrio la Venta s/n , conforme tengo acreditado, ante esa Ayuntamiento comparecen y MANIFIESTAN:

Los pasados 11 y 16 de septiembre se ha notificado a nuestras representadas (a UTE MOGAN en su condición de prestadora del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán y a las otras dos comparecientes como empresas que la conforman) acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2024, en el que se determina en su apartado Primero: Reclamar a la empresa adjudicataria una indemnización de 618.452,80 euros por los daños y perjuicios causados por los incumplimientos referidos del presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

En dicho acuerdo se nos otorga plazo de 10 días naturales para realizar ALEGACIONES lo que realizamos mediante el presente escrito.

PRIMERO. - En relación a la revisión de precios.

Se procede en el acuerdo a aplicar la cláusula contractual de revisión de precios hasta el año 2022, estimando que no debe tenerse en cuenta el año 2023 porque la resolución administrativa del contrato se produjo antes de la finalización de ese año.

Expresamos nuestra conformidad con el importe en que se fija la revisión de precios entre los años 2017 y 2022, que asciende al total de 15.722,07 euros.

SEGUNDO. - Reclamaciones de UTE MOGAN.

No se consideran en el acuerdo municipal derechos de UTE MOGAN que, a continuación, razonamos con su correspondiente valoración económica instando del Ayuntamiento su reconocimiento:

2.1. Trabajos extras, Limpieza de Mercadillos y Homologación de Puerto Rico. Los conceptos indicados están incluidos en el desglose de precios del contrato como coste variable en función de los medios personales y materiales empleados, en cada caso, a solicitud de ese Ayuntamiento. En aplicación de lo anterior, UTE Mogán puso a disposición del servicio los medios materiales y humanos solicitados por el Ayuntamiento para atender los distintos actos acaecidos en ese municipio, abonando el Ayuntamiento un importe compensatorio decidido unilateralmente por los servicios técnicos. Dichos importes no se corresponden con los costes reales calculados de los precios unitarios del contrato vigente porque certificaban únicamente las cantidades abonadas en nómina como extras a los trabajadores implicados, sin considerar que esos trabajos extraordinarios también se realizaban dentro de las jornadas normales del personal contratado al efecto o del personal en plantilla al que se le compensaba con tiempo en lugar de abonarle importes por realización de jornadas extras. Lo anterior es de aplicación para los conceptos de: -Trabajos extras en fiestas y otros actos públicos extraordinarios, para lo que el reparto de costes incluye una partida de 19.040 euros (IGIC incluido): Mercadillos agrícolas, mercadillo de Mogán y el mercadillo de Arguineguín. Fiestas y otras actividades públicas extraordinarias por un importe anual de 29.124,33 euros hasta julio de 2016 cuando se incrementó su importe, por su insuficiencia, hasta los 52.132,55 euros anuales (IGIC incluido). -Homologación Puerto Rico, que asciende a 27.959,36 euros, IVA incluido. El objeto de este concepto es sufragar el extra coste soportado por realizar trabajos los sábados en la urbanización Puerto Rico, ya que el personal asignado a esa zona, tenía jornada de trabajo de lunes a viernes y el Ayuntamiento pretendía negociar con el mismo para que extendiese su jornada igualando el convenio de Mogán que sí trabajaban de lunes a sábado. Este hecho no se pudo conseguir a día de hoy, ya que la plantilla afectada no está dispuesta a perder derechos adquiridos, si bien se han igualado los días libres del personal de Mogán modificando los días de libranza de éstos (sábado-domingo y domingo-lunes), con motivo de la reciente firma del Convenio Colectivo. Por todo ello, procede contrastar los importes generados por dichos conceptos aplicando los precios unitarios vigentes y los abonados en cada certificación por el Ayuntamiento y así obtener el saldo resultante cada mes/año. Realizada dicha operación, conforme a la tabla que se incluye a continuación, resulta un saldo a favor de UTE MOGAN por importe de 531.017,44 euros.

2.2. Costes de explotación maquinaria en trabajos extraordinarios.

Como consecuencia de los trabajos extraordinarios referidos en el apartado anterior, se han generado costes por el uso de la maquinaria, no contemplados en los costes del contrato principal, por lo que procede repercutirlos en base a los costes unitarios deducidos del contrato.

El resumen de los costes generados por dichos conceptos es el indicado en la tabla siguiente, agrupados por meses, ascendiendo a 145.129,27 euros,

2.3. Descuentos injustificados en certificaciones.

Durante la ejecución del contrato, se han practicado deducciones en las certificaciones sin fundamento jurídico, alegando incumplimientos por parte de UTE MOGAN, no habiendo seguido el Ayuntamiento el procedimiento legalmente exigido.

Dicha actuación debe revisarse y reconocer a favor de UTE MOGAN, por este motivo, la cantidad de 334.788,88 euros, conforme al siguiente detalle

Consecuentemente debe reconocerse a favor de UTE MOGAN, además del importe por revisión de precios (15.722,07 euros), las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

- Trabajos extras, Limpieza de Mercadillo y Homologación Puerto Rico. 531.017,44 euros.
- Costes explotación maquinaria en trabajos extraordinarios. 145.119,27 euros.
- Descuentos injustificados en certificaciones. 334.788,88 euros.

En total, incluyendo la revisión de precios: 1.026.647,66 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

TERCERO. - Valoración daños y perjuicios.

3.1. Para el primer incumplimiento que estima producido el Ayuntamiento (la aportación de un vehículo Baldeadora con fecha de matriculación 26 de enero de 2006 incumpliendo la prescripción 37 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, donde se exige que los vehículos aportados sean de nueva adquisición), se fija la valoración de los daños y perjuicios partiendo de la antigüedad del vehículo aportado y el precio que se recoge en la justificación de baja desproporcionada presentada por mi representada.

En base a todo ello, reclama la diferencia entre la depreciación del vehículo al tener una antigüedad de 8 años en el momento de adscribirse al servicio y lo realmente abonado por la misma, quedando un saldo favorable al Ayuntamiento de 28.401,67 euros.

Ciertamente la baldeadora no era de nueva adquisición, por las causas que hemos expresado en expedientes anteriores, y por ello el único efecto que debe producir, es el que se establece en el acuerdo.

Consecuentemente aceptamos la detracción del importe abonado por amortización de la baldeadora que asciende a 28.401,67 euros.

3.2. El segundo incumplimiento que se considera en el acuerdo es el que tiene por objeto el importe de las Campañas de Sensibilización fijado en la oferta de la UTE, entendiéndose que debe reclamar todo lo no ejecutado conforme a lo cuantificado en la misma: 79.114,10 euros anuales.

Especifica que, habiendo realizado la UTE solo una campaña en 2016, se le debe reclamar el importe correspondiente a 2015 y 2017 a 2022, ambos inclusive (no considera 2023 por haberse resuelto el contrato antes de finalizar dicho año), lo que supone el total de 553.796,79 euros.

Por otro lado, refiere el acuerdo que los Pliegos exigen destinar 5.000 euros anuales a la realización de campañas de sensibilización, sin que se haya realizado ninguna, por lo que se le reclama a la UTE, por este concepto, la cantidad de 40.000 euros (5.000 euros por cada año entre 2015 y 2022, ambos inclusive).

En conclusión: se reclama por las campañas no realizadas el total de 593.798,70 euros.

En lo referente a la Campaña de sensibilización ofertada por la UTE la misma ha interpretado que la cantidad ofertada, para este concepto, era para todo el período de la concesión conforme se recogía en el Estudio Económico aportado, en el apartado de Valoración de mejoras (en su cuadro desglose).

A finales de 2016, se desarrolló, de forma consensuada y supervisada desde el Ayuntamiento, la Campaña de Sensibilización por un importe total de 79.369,98 , IGIC aparte.

Consecuentemente no procede reclamación por este concepto.

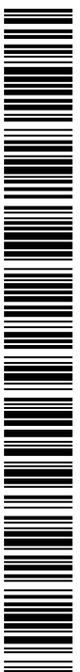
Respecto al importe recogido en el Pliego a estos efectos (5.000 euros anuales) es cierto que no se aplicaron, por lo que admitimos que es correcto que UTE MOGAN abone los 40.000 euros correspondientes a este concepto.

3.3. El tercer incumplimiento para valorar, conforme al acuerdo sobre el que se alega, es el referente a la campaña de eliminación de chicles.

El punto de partida del Ayuntamiento es reconocer que la misma se ha estado realizando, que la UTE ha destinado al efecto 4 trabajadores y dos vehículos de agua fría a presión y que, en los dos primeros años, aportó una máquina específica para la eliminación de chicles fuera del contrato.

No obstante, lo anterior, estima que ha existido una ejecución defectuosa lo que obligó al Ayuntamiento a destinar personal del Plan de Empleo a la realización de esta campaña, lo que fija en 225 jornadas por lo que entendiéndose que la jornada de este personal es de 6 horas (lo que representa el total de 1.350 horas) con un coste hora del salario mínimo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754a93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

interprofesional de 8,87 euros lo que supone el total de 11.974,50 euros, importe en que se fija el perjuicio generado por este incumplimiento.

La UTE estima acreditado que ha cumplido su oferta habiendo destinado los medios materiales exigidos y cada día de 3 equipos, cada uno integrado por 2 personas, que trabajan en turnos de mañana y tarde, con 6 trabajadores que se distribuyen en dos turnos diferentes cumpliendo la rotación de 3 equipos/día con 2 trabajadores cada uno, por lo que no procede la aplicación de dicha cantidad.

En conclusión: debe limitarse el importe que tiene derecho a reclamar el Ayuntamiento de Mogán a UTE MOGAN a la cantidad de 68.401,67 euros (28.401,67 euros, por amortización de la baideadora y 40.000 euros, por campañas de sensibilización fijadas en el Pliego).

SOLICITAMOS: Que se tengan por efectuadas las anteriores alegaciones en el expediente de referencia y, de conformidad con su contenido, se acuerde:

1. Fijar el derecho del Ayuntamiento frente a UTE MOGAN en la cantidad de 68.401,67 euros con causa en la liquidación de daños y perjuicios del contrato de referencia resuelto.
2. Se reconozca el derecho de UTE MOGAN a percibir la cantidad de 1.026.647,66 euros por revisión de precios y los conceptos identificados en el apartado Segundo de este escrito de alegaciones.»

INFORME

Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su punto segundo:

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por tanto, resultan de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Su Libro IV regula los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, y la resolución de los contratos en los artículos 223 y siguientes.

Expresa el artículo 223 del TRLCSP: Son causas de resolución del contrato: [] f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato. [].

SEGUNDO.- Los efectos de la resolución se establecen en el artículo 225 del TRLCSP, que dispone en su punto tercero que si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista este deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, indemnización que se hará efectiva sobre la garantía que se hubiese constituido. Por ello, se encarga la propia ley de establecer que todo acuerdo de resolución deberá contener expreso pronunciamiento acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que hubiese sido constituida.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- En relación a la revisión de precios, la **Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española** en su **disposición final tercera**, modifica el artículo 89.5 del TRLCSP disponiendo que: Cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar, en los términos establecidos en este Capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

El PCAP deberá detallar la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato según dispone el citado artículo en su punto cuarto.

CUARTO.- Por su parte el PCAP en su cláusula octava dispone:

[] Se aplicará en cuanto a la revisión de los costes de mano de obra lo establecido en el correspondiente convenio colectivo sin que pueda superar la revisión el índice de precios al consumo interanual para la Comunidad Autónoma de Canarias y vía índice de precios al consumo interanual especial de productos energéticos, para los costes de mantenimiento y conservación, no pudiendo superar dicha revisión de precios el 85% de variación experimentada por dichos índices.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

En relación a esta revisión de precios, que en virtud de la normativa referenciada es obligatoria, se debe tener en cuenta que durante la ejecución del contrato no se produce un incremento del coste de mano de obra debido a la falta de acuerdo entre empresa y trabajadores, produciéndose dicho acuerdo una vez resuelto el contrato, por lo que, no procede contabilizar la mano de obra en la presente revisión de precios.

QUINTO.- En cuanto a la liquidación del contrato, el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** en su **sentencia 19787/2019**, dispone:

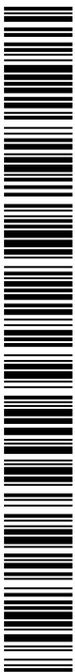
son notas definitorias de la liquidación

- Tener por objeto el abono, en su caso, de los saldos resultantes a favor o en contra de cada una de las partes
- Ni el TRLCAP ni el RGLAP regulan el plazo para acordar y notificar la liquidación del contrato cuando este se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, siendo inaplicable el artículo 169 del RGLCAP previsto para los casos en que el contrato se haya cumplido a satisfacción de la Administración.
- A diferencia de la resolución del contrato, que envuelve una facultad de la administración, la liquidación conlleva su obligación de reponer al contratista en sus haberes, configurándose como el derecho del contratista, de carácter económico, llamado a garantizar que reciba íntegramente el abono de la prestación llevada a cabo. [] La liquidación es pues un acto obligado en todos los contratos una vez que han finalizado, sin que suponga el ejercicio de ninguna potestad sancionadora ni de intervención.

En suma, la liquidación es una consecuencia accesoria a la finalización del contrato que no produce necesariamente efectos desfavorables para el contratista ().

De todo lo expuesto se desprende que la resolución del contrato implica siempre su liquidación, consistente en determinar los saldos a favor o en contra de la Administración o del contratista, que derivan del derecho de este último a percibir el abono de aquella parte del contrato que hubiese realmente ejecutado (con arreglo al contrato y que hubiese sido recibida por la Administración), o su obligación de reintegrar lo recibido en exceso, en el caso de que los abonos a cuenta excedan de lo realmente ejecutado.

EN RELACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS



p006754aa93806070b507e9165020b07x

PRIMERO.- Que tal y como se recoge en el Fundamento Jurídico séptimo del presente informe nos encontramos en la fase de liquidación del presente contrato, que ya ha sido resuelto por el Pleno de este ilustre Ayuntamiento y avalado por el Consejo Consultivo de Canarias en los siguientes términos:

«La Propuesta de Resolución sometida a Dictamen, que resuelve el «Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria en el Término Municipal de Mogán», adjudicado a la UTE «Mogán Limpio», por incumplimiento culpable del contratista, e incauta la garantía definitiva con la que responder por dicho incumplimiento, se considera ajustada a Derecho.»

SEGUNDO.- En relación a la revisión de precios.

En relación a la revisión de precios queda reflejado como sigue en la presente tabla

	Año 2017	Aplicación 85%	variación	Valor Total
variación porcentual	7,90 %	6,72 %		variación
Coste anual conservación	1976,06		132,79	2108,85
Coste anual mantenimiento	24950		1676,64	26626,64
	Año 2018			
variación porcentual	7,60 %	6,46 %		
Coste anual conservación	2108,85		136,23	2245,08
Coste anual mantenimiento	26626,64		1720,08	28346,72
	Año 2019			
variación porcentual	-1,2 %	-1,02 %		
Coste anual conservación	2,245,08		-22,90	2222,17
Coste anual mantenimiento	28346,72		-289,14	28057,58
	Año 2020			
variación porcentual	-4,0 %	-3,40 %		
Coste anual conservación	2222,17		-75,55	2146,62
Coste anual mantenimiento	28057,58		-953,96	27103,62
	Año 2021			
variación porcentual	18,90 %	16,06 %		

Unidad administrativa de Secretaría

Coste anual conservación	2146,62	344,75	2491,37
Coste anual mantenimiento	27103,62	4352,84	31456,46
	Año 2022		
variación porcentual	24,50 %	20,83 %	
Coste anual conservación	2491,37	518,95	3010,32
Coste anual mantenimiento	31456,46	6552,38	38008,84
		TOTAL	14093,11

La contratista expresa su conformidad con la revisión de precios que se propone por esta Administración por un valor de 14.093,11 y, por lo tanto, nada que objetar al respecto.

TERCERO.- En relación a las reclamaciones realizadas por la contratista.

Trabajos extras.

Es cierto que la contratista desde el inicio del servicio ha presentado mensualmente una factura adicional donde se recogen los costes que considera son los adecuados a los servicios realmente realizados. También en la auditoria realizada al presente servicio, por un perito externo, en noviembre de 2018, se hacía referencia a esta cuestión, en los siguientes términos:

« 5.1.3 PRESCRIPCIÓN 16. FIESTAS Y ACONTECIMIENTOS OFICIALES

Estas tareas de limpieza se realizan previo encargo a la Contratista justificándose el coste económico del personal a emplear a tal fin en la partida de Fiestas y Acontecimientos Especiales incluida en el Proyecto Económico por un importe inicial de 20.000,00 anuales, cantidad que se incrementó hasta los 35.800,00 anuales a raíz de la firma del Contrato modificado n.º 1.

No obstante, hay que hacer constar que las partidas de Seguridad Social incluidas en el Proyecto Económico original y en su modificación no se incluyen los costes sociales asociados a estos importes, por lo que cabe concluir que la cantidad de 35.800,00 anuales hace referencia al coste empresa de los trabajadores empleados a tal fin.

Asimismo, [...], no se prevé expresamente en dicho Proyecto Económico partida alguna para el uso de maquinaria en la realización de las tareas de limpieza propias de las fiestas y acontecimientos oficiales, lo que requeriría de una interpretación del Contrato a tal efecto.»

Esta Administración reconoce el exceso de costes sólo en relación a las facturas emitidas y no abonadas que se encuentran a disposición de esta Administración, quedando los costes anuales, como se reflejan en la siguiente tabla:

F. EMITIDAS	AÑO	TOTAL
-------------	-----	-------



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Eventos	2015	105595,92
Eventos	2016	83000,74
Eventos	2017	74997,74
Eventos	2018	114962,31
Eventos	2019	90456,86
Eventos	2020	61955,08
Eventos	2021	75656,51
Eventos	2022	94028,72
Eventos	2023	108159,05
	Total	808812,93

No obstante lo anterior, dentro del proyecto económico del contrato existe una partida de 20.000 euros, que tras la modificación llevada a cabo en el año 2016 pasó a ser de 35.800 euros, quedando los abonos realizados por esta Administración como se reflejan en la siguiente tabla:

ABONADO EVENTOS	AÑO	TOTAL
A. Eventos	2015	20000
A. Eventos	2016	25667,67
A. Eventos	2017	35800
A. Eventos	2018	35800
A. Eventos	2019	35800
A. Eventos	2020	35800
A. Eventos	2021	35800
A. Eventos	2022	35800
A. Eventos	2023	35800
	Total	296267,67
	I.G.I.C.	20738,74
	Total	317006,41

Por lo tanto, la diferencia entre la facturas emitidas por la contratista y lo abonado por la administración queda como sigue:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Coste total de facturas emitidas por la contratista incluido I.G.I.C.	808.812,93
Coste total abonado por esta administración incluido I.G.I.C.	317.006,41

Diferencia	491.806,52
-------------------	-------------------

Por tanto, corresponde reconocer que esta administración tiene pendiente de abonar, en relación a la prestación de los servicios en los eventos organizados por la misma, la cantidad de **491.806,52 euros**.

Mercadillos.

En relación a los mercadillos, la mentada auditoría hace referencia a los abonos de los mercadillos, en los siguientes términos:

« 5.1.2 PRESCRIPCIÓN 15. MERCADILLOS MUNICIPALES

Las tareas de limpieza a realizar en los mercadillos municipales están perfectamente descritas en esta prescripción, justificándose el coste económico del personal a emplear en la realización de los trabajos en las siguientes partidas del Proyecto Económico:

Mercadillos agrícolas:.....1.591,20 .

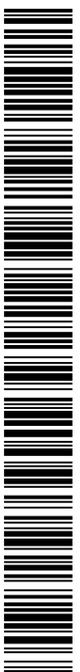
Mercadillos Playa Mogán:.....10.183,68 .

Mercadillos Arguineguín:.....5.091,84 .

Si bien la partida de Seguridad Social incluida en el Proyecto Económico contempla los costes sociales asociadas a estos importes, no se prevé expresamente en dicho Proyecto Económico partida alguna para el uso de maquinaria en la realización de las tareas de limpieza propias de los mercadillos, lo que requeriría de una interpretación del Contrato a tal efecto.»

De los costes presentados por la contratista en relación a los mercadillos se desprende el siguiente desglose:

CONCEPTO	AÑO	TOTAL
Mercadillos	2015	20428,64
Mercadillos	2016	10502,94
Mercadillos	2017	2997,81
Mercadillos	2018	6252,27
Mercadillos	2019	1182,87
Mercadillos	2020	-13637,6
Mercadillos	2021	-19040,04
Mercadillos	2022	2415,54



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Mercadillos	2023	3339,66
	Total con I.G.I.C	14442,09

Esta Administración, a realizado el abono de los mercadillos de forma adecuada, a excepción de los medios materiales utilizados en los mismos, que se valorarán más adelante. Por lo tanto, **no procede la presente reclamación.**

Servicios extraordinarios Puerto Rico

De los costes presentados por la contratista en relación a los trabajos extraordinarios en Puerto Rico se desprende el siguiente desglose:

EXTRAS PTO. RICO	AÑO	TOTAL
Extras	2015	-5150,02
Extras	2016	22822,09
Extras	2017	20494,56
Extras	2018	18403,44
Extras	2019	15976,89
Extras	2020	16417,9
Extras	2021	2132,4
Extras	2022	0
Extras	2023	-5899,17
	Total I.G.I.C incluido	85198,09

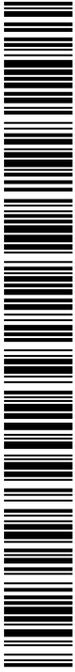
La contratista no tiene razón cuando en sus alegaciones literalmente señala: [] por realizar trabajos los sábados en la urbanización Puerto Rico, ya que el personal asignado a esa zona, tenía jornada de trabajo de lunes a viernes y el Ayuntamiento pretendía negociar con el mismo para que extendiese su jornada igualando el convenio de Mogán que sí trabajaban de lunes a sábado [...].

Esta Administración no mantiene ninguna relación laboral con los trabajadores del Servicio de limpieza viaria y, por lo tanto, no puede llegar acuerdos de ningún tipo con dicha plantilla, que pertenece, además, a la contratista, y que debió ser esta la que negociara dicho acuerdo, cosa que no hizo hasta el año 2024. Por lo tanto, **no procede la presente reclamación.**

Medios Materiales

Los costes presentados por la contratista en relación a los medios materiales utilizados en los servicios de limpieza de mercadillos son los siguientes:

Es cierto que para la prestación del servicio de limpieza de mercadillos, y durante la pandemia para la desinfección de determinadas zonas en horario de tarde, se utilizan determinados medios materiales y que, tal y como se recoge en la auditoría realizada al servicio, estos no se estaban abonando, pero también es cierto que determinados medios que dice haber utilizado en dichos servicios eran innecesarios o superfluos, por lo que, esta Administración abonará solo los que considera necesarios para la realización de los servicios prestados, que son los siguientes:



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

VEHÍCULOS	COSTE
Mixta barredora/baldeadora (5.000 litros y <7.000 litros)	83.130,39
Baldeadora (5.000 litros)	15.837,03
Barredora mixta de calzadas	21.964,88
Camión caja abierta cabina sencilla	3.142,48
Vehículo encargado	2.695,59
Total con I.G.I.C.	126.771,37

La administración debe reconocer que tiene pendiente de abonar, en relación a los medios materiales utilizados para la prestación de determinados servicios, la cantidad de **126.771,37 euros**

Detracciones realizadas

La contratista presenta una reclamación en relación a las deducciones realizadas por la Administración, a su juicio sin fundamento jurídico alguno, por un valor de 334.788,88 euros, conforme al siguiente detalle:

AÑO	IMPORTES ABONADOS	IMPORTE SEGÚN CONTRATO	T. EXTRAS	SALDO PENDIENTE
AÑO 2015	1032208,16	1421030,98		388822,82
AÑO 2016	1799814,07	1630184,08	37023,74	-132606,25
AÑO 2017	1510018,26	1549488,07		39469,81
AÑO 2018	1513333,39	1549488,07		36154,68
AÑO 2019	1520436,4	1549488,07		29051,67
AÑO 2020	1530598,51	1549488,07		18889,56
AÑO 2021	1523606,12	1549488,07		25881,95
AÑO 2022	1648322,78	1549488,07		-98834,71
AÑO 2023	1521528,72	1549488,07		27959,35

SUMAS	13599866,41	13897631,55	37023,74	334788,88

Es cierto que esta Administración ha realizado diferentes detracciones durante la ejecución del contrato, buscando siempre que se ejecutaran de forma correcta las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas, siendo ambos ley del contrato, sin que hasta ahora la contratista haya impugnado ninguna, y siempre cumpliendo con lo recogido en el mentado Pliego de Prescripciones Técnicas, que en su prescripción 45 señala:

[] El adjudicatario expedirá las pertinentes facturas mensuales que serán confrontadas por la Dirección Facultativa del Servicio. Se deducirán de las mismas, aquellas cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta o defectuosa de los servicios, independientemente de las posibles sanciones en que se pueda incurrir.]

Por lo tanto, **no procede la presente reclamación.**

CUARTO.- En relación a otros conceptos de la liquidación

Aportación de Baldeadora de nueva adquisición

La contratista reconoce que no aportó el vehículo con las condiciones exigidas en los pliegos, y que, por lo tanto, reconoce su incumplimiento del contrato, aceptando la reclamación exigida por la Administración por un valor de **28.401,67 euros**.

Campaña de sensibilización fijado en la oferta

La contratista vuelve a referir los mismos argumentos expuestos en el procedimiento de resolución, que fueron rebatidos por esta Administración y avalados por el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias, al que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

Por lo tanto, **no procede reconocer la alegación presentada por la contratista, y se mantiene la reclamación realizada por esta Administración, por incumplimiento de la Campaña de Sensibilización ofertada, por un valor de 553.798,70 euros**

Campaña de sensibilización recogida en los pliegos

La contratista reconoce que no realizó las campañas de sensibilización exigidas en los pliegos, y, por lo tanto, reconoce su incumplimiento del contrato, **aceptando la reclamación exigida por la Administración por un valor de 40.000 euros.**

Campaña de eliminación de chicles

La contratista vuelve a referir los mismos argumentos expuestos en el procedimiento de resolución, que fueron rebatidos por esta Administración y avalados por el Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Canarias, al que nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias.

Debido a la ejecución defectuosa realizada por la contratista, esta Administración tuvo que destinar medios propios a subsanar deficiencias en la ejecución de la campaña de eliminación de chicles. Estos medios destinados a dicha campaña han sido valorados por esta Administración **por un total de 11.974 euros.**

Por lo tanto, **no procede reconocer la alegación presentada por la contratista, y se mantiene la reclamación realizada por esta Administración, por ejecución defectuosa de la campaña de eliminación de chicles, por un valor de 11.974 euros.**

QUINTO.- La presente Liquidación queda como sigue:

Reclamación de la Administración en relación a otros conceptos de la liquidación

Concepto	Coste
Baldeadora	28.401,67
Campaña de sensibilización ofertada	553.798,70
Campaña de sensibilización recogida en los pliegos	40.000



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Unidad administrativa de Secretaría

Ejecución defectuosa de campaña «quita chicles»	11.974,50

Total	634.174,87
--------------	-------------------

Reclamaciones realizadas por la contratista y aceptadas por la Administración

Concepto	Coste
Revisión de precios	14.093,11
Eventos y otros servicios	491.806,52
Maquinaria utilizada y no abonada	126.771,37

Total	632.671,00
--------------	-------------------

Diferencia

Concepto	Coste
Reclamación total realizada por la Administración	634.174,87
Reclamación total realizada por la contratista, incluyendo revisión de precios	632.671,00

Total	1.503,87
--------------	-----------------

Por lo tanto, la presente liquidación presenta un saldo favorable para esta Administración de **1.503,87 euros**.

SEXTO.- En relación con las propuestas que precisan de mayoría absoluta para su aprobación, dispone el artículo 3 del RD 128/2018, relativo a la función pública de Secretaría, en su apartado 3.c), que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. En este sentido, si bien no consta en el expediente el correspondiente informe de Secretaría, el apartado 4 del mismo precepto establece la posibilidad de que La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por lo tanto, en aras a no ser reiterativos y en virtud de los principios generales de agilidad de los procedimientos administrativos y de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por todo lo anterior, se debe elevar al Pleno municipal, previa fiscalización, la siguiente



p006754aa93806070b507e9165020b07x

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato con un saldo a favor de la administración de 1.503,87 euros

SEGUNDO.- Detraer de la próxima certificación la cantidad de 1.503,87 euros

TERCERO.- Dejar sin efecto la incautación de la garantía acordada en el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 27 de octubre de 2023

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al departamento de intervención a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato con un saldo a favor de la administración de 1.503,87 euros

SEGUNDO.- Detraer de la próxima certificación la cantidad de 1.503,87 euros

TERCERO.- Dejar sin efecto la incautación de la garantía acordada en el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 27 de octubre de 2023

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), a los avalistas y a los aseguradores del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte al departamento de intervención a los efectos oportunos.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202411150000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN y tres (3) abstenciones del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC.).

2.-Expte. 12801/2024. Propuesta para la continuación de la prestación del servicio público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán durante el año 2024.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**D. WILIAN CRISTOFE GARCÍA JIMÉNEZ**, Concejal Delegado en materia de Playas, Limpieza Viaria y Vías y Obras, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a la **Continuación de la prestación del servicio público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán durante el año 2024**, tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Visto el informe de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución Nº 1169/2018, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal

<<**Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, técnico municipal adscrito al departamento de Servicios Públicos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, director facultativo y responsable supervisor de los trabajos objeto del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria según resolución Nº 1169/2018 en atención a la **Continuación de la prestación del Servicio Público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán durante el año 2024**, en virtud de la preceptuado en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 tiene a bien realizar el siguiente informe en base a

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 30 de agosto de 2024, por quien suscribe, se emite informe con CSV:[S006754aa9351e17db507e814c080b03x](#), que su en su parte propositiva señala:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- El servicio se seguirá prestando en las condiciones expuestas en el cuerpo del presente informe durante el año 2024, con un coste del servicio durante el referido año de 1.602.894,01 euros.

Segundo.- En el caso de que por circunstancias ajenas a las partes hubiera que continuar prestando el presente servicio durante el año 2025, se volverá a realizar un nuevo estudio de costes.

Tercero .- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- La no presentación de alegaciones o la no impugnación del presente acuerdo por parte de la Empresa Ascan-Geaser U.T.E. Mogán Limpio supone la aceptación del mismo en todos sus términos, comprometiéndose ambas partes, a no realizar reclamación económica alguna en base a ningún concepto a la finalización del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

Segundo.- Con fecha de 06 de septiembre de 2024 el Pleno Municipal en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- El servicio se seguirá prestando en las condiciones expuestas en el cuerpo del presente informe durante el año 2024, con un coste del servicio durante el referido año de 1.602.894,01 euros.

Segundo.- En el caso de que por circunstancias ajenas a las partes hubiera que continuar prestando el presente servicio durante el año 2025, se volverá a realizar un nuevo estudio de costes.

Tercero .- Otorgar trámite de audiencia al concesionario (de modo individual a la U.T.E. y a cada una de las empresas que la conforman), por plazo de diez días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- La no presentación de alegaciones o la no impugnación del presente acuerdo por parte de la Empresa Ascan-Geaser U.T.E. Mogán Limpio supone la aceptación del mismo en todos sus términos, comprometiéndose ambas partes, a no realizar reclamación económica alguna en base a ningún concepto a la finalización del contrato.

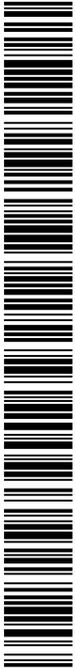
Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

Tercero.- Con fecha de 19 de septiembre de 2024 se recibe respuesta por parte de la contratista que literalmente señala:

EXPEDIENTE: 12801//2024

ASUNTO: Continuación de la prestación del servicio público de Limpieza Viaria en el término municipal de Mogán durante el año 2024. Trámite de audiencia.

RUBEN VARELA CADAHÍA, con DNI ***084***, actuando en nombre y representación, según consta acreditado, de UTE MOGÁN LIMPIO, constituida por ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. y GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. con CIF U-76637073 y domicilio en Polígono Industrial Barranco de las Torres, parcela S 6-2, C/ Bentinerfe 38670, Adeje, Tenerife y SANTIAGO DIAZ DIAZ con DNI ***638*** en nombre y representación de ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. con CIF B-39866199 y de



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS S.L. con CIF B-39400817 y domicilio ambas en Igollo de Camargo, Barrio la Venta s/n, conforme tengo acreditado, ante esa Administración comparecen y MANIFIESTAN:

El pasado 11 de septiembre se nos ha notificado, en relación con la prestación del servicio público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, que ejecuta UTE MOGAN, acuerdo del Pleno municipal, adoptado en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2024, en el que se determina:

Primero. El servicio se seguirá prestando en las condiciones expuestas en el cuerpo del presente informe durante el año 2024, con un coste del servicio durante el referido año de 1.602.894,01 euros.

Segundo. En el caso de que por circunstancias ajenas a las partes hubiera que continuar prestando el presente servicio durante el año 2025 se volverá a realizar un nuevo estudio de costes.

()

Cuarto. La no presentación de alegaciones o la no impugnación del presente acuerdo por parte de la Empresa Ascan- Geaser UTE Mogán Limpio supone la aceptación del mismo en todos sus términos, comprometiéndose ambas partes, a

no realizar reclamación económica alguna en base a ningún concepto a la finalización del contrato.

En el apartado Tercero del acuerdo se otorga trámite de audiencia por plazo de 10 días naturales para realizar alegaciones lo que procedemos a realizar mediante el presente escrito.

UNICA. Expresamos nuestra conformidad con dicho acuerdo.

SOLICITAMOS: Que se tenga por comunicada la conformidad de nuestras representadas con el acuerdo de referencia.

INFORME FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(en adelante TRLCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Primero.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su punto segundo:

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por tanto, resultan de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- en adelante - (TRLCSP). Su Libro IV regula los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos, y la resolución de los contratos en los artículos 223 y siguientes.

Segundo .- El artículo 225.6 del referido TRLCSP preceptúa:

()

«Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14

Unidad administrativa de Secretaría

celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles».

Tercero .- El informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº31/2017, de 9 de mayo de 2019, que trae a colación la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986 (Sala de lo Contencioso Administrativo), que a su vez reitera la Sentencia del propio Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1985 (Sala de lo Contencioso Administrativo), señalando lo siguiente:

«() se está ante () una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público ()».

Continúa diciendo el referido informe que (...) el principio rector de las relaciones entre las partes debe ser el de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa del concesionario como consecuencia de su deber de continuar con la prestación del servicio público. Por ello, la totalidad de los gastos que se generen en este nuevo periodo deben ser adecuadamente compensados y la forma correcta de hacerlo es atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original (tales como reparación de instalaciones por obsolescencia, nuevos gastos derivados del incrementos de prestaciones, etc.) Esto no quiere decir, como hemos reiterado, que se siga cumpliendo el contrato primigenio, pues el mismo ya ha sido extinguido por el trascurso de su plazo máximo, sino que la nueva prestación que se ejecuta extramuros del contrato es, no obstante, similar a la que se amparaba en aquel, se origina en el contrato y debe cumplirse en la medida de lo posible conforme a las previas estipulaciones de las partes.

De este modo, si por causas excepcionales, durante el periodo imprescindible para paliar esa situación excepcional, y atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se justifica que se prolongue la prestación del contratista, éste deberá ser adecuadamente retribuido, especialmente en el supuesto de que se altere el equilibrio económico en detrimento del contratista, el cual deberá restablecerse adecuadamente para subvenir a las necesidades que plantea la prestación del servicio en este periodo. Tal prestación excede del contenido del riesgo y ventura asumido por el contratista conforme al contrato ya extinguido y, por ello, es claro que no tiene que soportar las consecuencias económicas de una situación no imputable a él y que va más allá del contrato en los términos pactados.

Por esta razón, el principio de riesgo y ventura propio del contrato de gestión de servicios públicos debe ser, en definitiva, modulado para este periodo que, lógicamente, debe ser transitorio y excepcional, por el tiempo que resulte necesario para que el nuevo concesionario asuma la prestación del servicio público en el nuevo contrato.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Mogán, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento. La presente declaración se encontrará condicionada a que por parte del Pleno de este ayuntamiento se acuerde la resolución del Contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria en el término municipal Mogán adjudicado a la UTE Mogán Limpio.

Segundo.- Que, una vez declarada la necesidad e idoneidad, se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Mogán

Sexto.- Ante la razón de interés público que supone la necesidad de continuidad de un servicio esencial (como es este), la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo pone de manifiesto que el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14

El derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público recogía expresamente la obligación del contratista de adoptar las medidas indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, con el alcance que determinase el órgano de contratación, si bien esta obligación solo procedía en el caso de que fuese imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados; esto último suponía que la Administración no podía obligar al adjudicatario, ex lege, en otros casos de resolución, como puede ser el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato. La nueva Ley de Contratos del Sector Público, detectando esa deficiencia, corrige la redacción del texto refundido e incluye otras causas de resolución entre las que dan la posibilidad de exigir la adopción de estas medidas indispensables para evitar el trastorno al servicio público.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, aplicando la doctrina citada del Tribunal Supremo, admite que la Administración, por estas razones de interés público, imponga coactivamente la permanencia del contratista con unas consecuencias equiparales a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público.

En nuestro caso, no solo se están respetando los criterios establecidos por la jurisprudencia y la doctrina de la JCCAE para poder exigir la continuidad del servicio, sino que, considerando que se han adoptado todas las medidas tendentes a evitar el enriquecimiento injusto de la Administración y compensar correctamente los gastos generados en este período atendiendo a las condiciones previstas en el contrato original, se ha obtenido la conformidad del adjudicatario.

CONSIDERACIONES

Considerando lo manifestado por la contratista y recogido en el antecedente tercero donde señala su conformidad con el acuerdo adoptado por Pleno de este Illtre. Ayuntamiento de fecha 06 de septiembre de 2024 sobre la continuidad de la prestación del Servicio Público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán durante el año 2024.

Considerando que en relación con las propuestas que precisan de mayoría absoluta para su aprobación, dispone el artículo 3 del RD 128/2018, relativo a la función pública de Secretaría, en su apartado 3.c), que la función de asesoramiento legal preceptivo comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada. En este sentido, si bien no consta en el expediente el correspondiente informe de Secretaría, el apartado 4 del mismo precepto establece la posibilidad de que La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Por lo tanto, en aras a no ser reiterativos y en virtud de los principios generales de agilidad de los procedimientos administrativos y de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Considerando como órgano competente el Pleno de esta Corporación según lo dispuesto en el artículo 47.j de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa fiscalización, se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Se eleve a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2024, en relación a la continuidad de la prestación del Servicio Público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, durante el año 2024.

Segundo.- Se notifique el acuerdo que se adopte a la contratista del servicio.

Tercero.- Se comunique al departamento de contratación a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) de la LBRL, es por lo que se tiene elevar a su consideración la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Se eleve a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Pleno Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2024, en relación a la continuidad de la prestación del Servicio Público de limpieza viaria en el término municipal de Mogán, durante el año 2024.

Segundo.- Se notifique el acuerdo que se adopte a la contratista del servicio.

Tercero.- Se comunique al departamento de contratación a los efectos oportunos.”



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14

Unidad administrativa de Secretaría

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202411150000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

3.-Expte. 16022/2024. Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mogán para el año 2025.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Luis Miguel Becerra André**, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**”, visto el **expediente de 16022/2024**.

VISTO el informe del Técnico Municipal D. Jose Carlos Alamo Alonso que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El Catálogo de puestos de trabajo puede ser definido como un instrumento obligatorio que toda Administración local debe aprobar mediante acuerdo plenario con el fin de estructurar los complementos específicos por los que retribuir a su personal, que es su contenido mínimo.

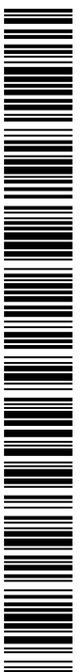
SEGUNDO. En la propuesta del Catálogo se reflejan los diferentes complementos específicos reservados para cada puesto, de acuerdo con la valoración que se realiza en esta Administración y aprobados estos en años anteriores, lo que ha provocado en ocasiones modificaciones individuales de estos complementos. Por parte de la Administración se ha intentado ser lo más objetivo posible en dicha valoración y para el ejercicio de 2025 se mantienen los complementos específicos del año anterior, es decir, no hay variaciones o nuevas valoraciones de estos.

Se está llevando a cabo la elaboración y valoración de los puestos de trabajo (RPT), con el objetivo de establecer un retribuciones justas y objetivas a cada puesto de trabajo.

TERCERO. Con respecto al ejercicio 2024, y la valoración de los puestos se recoge en el presente catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento, únicamente se ha variado teniendo en cuenta las subidas de retribuciones fijadas por el Gobierno Central en virtud de la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI». Publicado en el BOE nº 276 de 17 de noviembre de 2023, es decir, se recogen además de la subida establecida para el año 2024, siendo esta de 2%, sobre las retribuciones de 2023, las posibles subidas que se habría que aplicar si se dieran las circunstancias del IPC y PIB establecidas en dicha Resolución, para el 2023 y para el 2024, así como un incremento de un 2% como previsión de la posible subida que pueda aplicar el Estado, en caso de ser inferior el porcentaje se adecuaran los importes al mismo.

Personal funcionario:

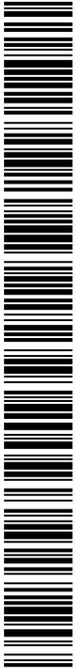
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754aa93806070b507e9165020b07x

PROGRAMA: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11026	Técnico Superior en Seguridad, Emergencias y Protección Civil	VACANTE	A1	5.737,76	956,29	6.694,05	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Incompatibilidad.
2	FPLS1201	Subinspector Jefe Policía Local	ALROJ	A2	21.670,39	3.611,73	25.282,12	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad y Plena Disponibilidad.
3	FPLS1202	Subinspector	VACANTE	A2	0,00	0,00	0,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
4	FPLS1203	Subinspector	DOGAM	A2	11.025,39	1.837,57	12.862,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
5	FPLS1204	Subinspector	SEDIJ	A2	11.025,39	1.837,57	12.862,96	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
6	FPLO1402	Oficial	VACANTE	C1	11.411,28	1.901,88	13.313,16	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
7	FPLO1403	Oficial - A Extinguir	SASOJ	C1	11.411,28	1.901,88	13.313,16	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
8	FPLO1405	Oficial	VACANTE LEMIA	C1	155,23	25,87	181,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
9	FPLO1406	Oficial	VACANTE GODEJ	C1	155,23	25,87	181,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
10	FPLO1407	Oficial	VACANTE LLRAJ	C1	155,23	25,87	181,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
11	FPLO1408	Oficial	VACANTE	C1	155,23	25,87	181,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

								Incompatibilidad.
12	FPLO1409	Oficial	VACANTE GOVAR	C1	155,23	25,87	181,10	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
13	FPLP1401	Policia Reclasificada	- ABSEV	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
14	FPLP1402	Policia	AFSUJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
15	FPLP1403	Policia Reclasificada	- AJARM	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
16	FPLP1404	Policia Reclasificada	- ALTRM	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
17	FPLP1405	Policia Reclasificada	- VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
18	FPLP1406	Policia	ARGOR	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
19	FPLP1407	Policia	VACANTE	C1	795,71	132,62	928,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
20	FPLP1408	Policia	DIDIA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
21	FPLP1409	Policia	DOGAC	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.



p006754aa938806070b507e9165020b07x

22	FPLP1410	Policía Reclasificada	-	GATRA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
23	FPLP1411	Policía Reclasificada	-	GODEJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
24	FPLP1412	Policía Reclasificada	-	VACANTE	C1	795,71	132,62	928,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
25	FPLP1413	Policía		GOPEV	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
26	FPLP1414	Policía - A Extinguir		GOSEM	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
27	FPLP1415	Policía Reclasificada	-	GOVAR	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
28	FPLP1416	Policía		HEFED	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
29	FPLP1417	Policía		VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
30	FPLP1418	Policía Reclasificada	-	VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
31	FPLP1419	Policía - A Extinguir		HERAE	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
32	FPLP1420	Policía		VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
33	FPLP1421	Policía Reclasificada	-	JIGAP	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.



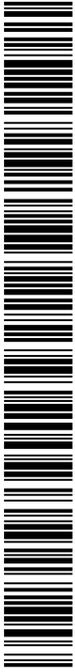
p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14

Unidad administrativa de Secretaría

34	FPLP1422	Policía Reclasificada	LEMIA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
35	FPLP1423	Policía	VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
36	FPLP1424	Policía Reclasificada	- LLRAJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
37	FPLP1425	Policía	VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
38	FPLP1426	Policía Reclasificada	- VACANTE	C1	795,71	132,62	928,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
39	FPLP1427	Policía Reclasificada	- VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
40	FPLP1428	Policía - A Extinguir	MAMEA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
41	FPLP1429	Policía Reclasificada	- MISUG	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
42	FPLP1430	Policía Reclasificada	- VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
43	FPLP1431	Policía Reclasificada	- OJGOA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
44	FPLP1432	Policía - A Extinguir	OJPEA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica,



p006754aa93806070b507e9165020b07x

									Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
45	FPLP1433	Policía Reclasificada	-	ORSAJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
46	FPLP1434	Policía		VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
47	FPLP1435	Policía - A Extinguir		RAJJI	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
48	FPLP1436	Policía Reclasificada	-	RAGUR	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
49	FPLP1437	Policía - A Extinguir		ROMUO	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
50	FPLP1438	Policía - A Extinguir		VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
51	FPLP1439	Policía		SANAU	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
52	FPLP1440	Policía Reclasificada	-	SAGOJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
53	FPLP1441	Policía		SAROJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
54	FPLP1442	Policía - A Extinguir		SAAFJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
55	FPLP1443	Policía		SUNAO	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
56	FPLP1444	Policía		SUSAD	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica,



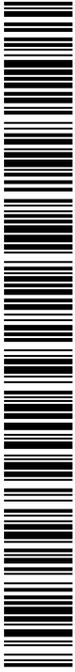
p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

								Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
57	FPLP1445	Policia - A Extinguir	TRTRJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
58	FPLP1446	Policia	SASAD	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
59	FPLP1447	Policia	ROSUM	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
60	FPLP1448	Policia	RALOO	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
61	FPLP1449	Policia	SAOJM	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
62	FPLP1450	Policia	GOMOT	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
63	FPLP1451	Policia	MEOLE	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
64	FPLP1452	Policia	GOGAY	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
65	FPLP1453	Policia	SACAJ	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
66	FPLP1454	Policia	ROZEA	C1	9.548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e



p006754aa93806070b507e9165020b07x

<i>Incompatibilidad.</i>								
67	FPLP1455	Policia	ABGOA	C1	9,548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
68	FPLP1456	Policia	VACANTE	C1	8.752,85	1.458,81	10.211,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
69	FPLP1457	Policia	SAMAS	C1	9,548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
70	FPLP1458	Policia	MOPED	C1	9,548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
71	FPLP1459	Policia	FEROA	C1	9,548,57	1.591,43	11.140,00	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
72	PF15010	Auxiliar Administrativo	JOGO A	C2	8.780,13	1.463,36	10.243,49	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
73	PF15011	Auxiliar Administrativo	LOHEC	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11012	Arquitecto Superior	VACANTE GIMOA	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PF11013	Arquitecto	VACANTE FASOA	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PF11014	Arquitecto Jefe de Mantenimiento y Obras Públicas	SALOA	A1	20.601,82	3.433,64	24.035,46	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
4	PF11015	Arquitecto	VACANTE MOSAM	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF11016	Arquitecto	VACANTE HEGAC	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Unidad administrativa de Secretaría

<i>Incompatibilidad.</i>									
6	PF11017	Tco. General	Admón.	SABOM	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF11018	Tco. General	Admón.	VACANTE RAROJ	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF11019	Técnico Coordinadora Área	OMIC de	VACANTE SADIM	A1	22.746,24	3.791,04	26.537,28	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
9	PF12007	Aparejador		VACANTE MAWAL	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PF12008	Aparejador		VACANTE BOVAP	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PF12009	Aparejador		VACANTE GURON	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PF12010	Ingeniero Civil		VACANTE	A2	798,78	133,13	931,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PF12011	Aparejador		TRGAM	A2	9.670,18	1.611,70	11.281,88	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PF12012	Aparejador Técnico Urbanismo	Jefe de	LEMAM	A2	20.601,82	3.433,64	24.035,46	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
15	PF12013	Arquitecto Técnico		VACANTE GAGAG	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PF12014	Arquitecto Técnico		VACANTE MEALG	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PF12016	Ingeniero Indust.	Técnico-	VACANTE MALAD	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
18	PF12017	Ingeniero Industrial	Técnico	VACANTE ROCOD	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa93806070b507e9165020b07x

19	PF12018	Ingeniero Industrial	Técnico	VACANTE SUGUC	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PF12019	Ingeniero Industrial	Técnico	VACANTE CASUJ	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
21	PF12020	Ingeniero Industrial	Técnico	VACANTE SACAA	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
22	PF12004	Técnico de Gestión		BUHEF	A2	13.439,59	2.239,93	15.679,52	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
23	PF14013	Administrativo		RALOM	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
24	PF14014	Administrativo		HEPAZ	C1	14.641,09	2.440,18	17.081,27	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
25	PF14015	Administrativo		SAJIF	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
26	PF14016	Delineante		ARQUF	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
27	PF14026	Delineante		VACANTE SASAF	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
28	PF14017	Delineante		PEQUJ	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
29	PF14012	Administrativa		RAZEA	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
30	PF15017	Auxiliar Administrativo		DIESE	C2	14.641,09	2.440,18	17.081,27	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Ocasional e Incompatibilidad.
31	PF15019	Auxiliar Administrativo		RIQUR	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
32	PF15021	Auxiliar Administrativo		VACANTE GOMEA	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
33	PF15022	Auxiliar Administrativo		VACANTE LOCRG	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

Unidad administrativa de Secretaría

34	PF15024	Auxiliar Administrativo	VACANTE SASUY	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
35	PF15003	Auxiliar Administrativo	VACANTE MEALO	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
36	PF15025	Auxiliar Administrativo	VACANTE SUAFR	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF14018	Administrativo	VISAJ	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11011	Psicóloga	RASAF	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PF12005	Asistente Social	SAESJ MAMAN	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PF12006	Asistente Social	DIHEM	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF12027	Educadora Social	VACANTE (2025)	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF14011	Administrativo	GOLUE	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

6	PF15013	Auxiliar Administrativo	BUGAG	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	----	----------	--------	----------	---

7	PF15014	Auxiliar Administrativo	CAGOM	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	----	----------	--------	----------	---

8	PF15016	Auxiliar Administrativo	SUORE	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	----	----------	--------	----------	---

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF16003	Conserje	VACANTE BULEM	A.P.	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF15030	Auxiliar Administrativo	GUEF	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11020	Licenciado Educación Física	RAORJ	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PF14010	Administrativa	HESAF	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF12021	Técnico de Gestión Jefa del Servicio de	MASAD	A2	20.601,82	3.433,64	24.035,46	Responsabilidad, Dificultad Técnica.



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Turismo								Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PF12022	Diplomado Empresariales	BOLLV	A2	9.670,18	1.611,70	11.281,88	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PF12015	Ingeniero Técnico Industrial	CABEA	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF15012	Auxiliar Administrativo	HEHEA	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF15026	Auxiliar Administrativo	MEOLA	C2	5.653,46	942,24	6.595,70	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PF15029	Auxiliar Administrativo	RABRN	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF15028	Auxiliar Administrativo	RIBEF	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF15023	Auxiliar Administrativo	VACANTE PESAN	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11001	Secretario	VACANTE - CHCAD	A1	31.255,91	5.209,32	36.465,23	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PF11002	Técnico Superior Coordinador Áreas	ALLES	A1	31.255,91	5.209,32	36.465,23	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
3	PF11003	Tco. Admón. General	CHCAD	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF11004	Tco. Admón. General Jefa Servicio	HEPEB	A1	20.601,82	3.433,64	24.035,46	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Departamento de Contratacion								e Incompatibilidad.
5	PF11005	Tco. Admón. General	VACANTE HEDAP	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PF11023	Tco. Admón. General	VACANTE	A1	956,29	159,38	1.115,67	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF11006	Letrado	VACANTE ALPEA	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF11007	Letrado Jefa Servicio Urbanismo	VACANTE GOMAD	A1	20.601,82	3.433,64	24.035,46	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
9	PF11008	Letrado Jefa de RRHH	VACANTE PETRL	A1	16.512,42	2.752,07	19.264,49	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
10	PF11009	Letrado (Resp. Asesoría Jurídica)	VACANTE DIALA	A1	16.512,42	2.752,07	19.264,49	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
11	PF11025	Letrado	VACANTE ROGAI	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PF11010	Tco. Licenc. Informática Responsable Informática	BEFEN	A1	16.625,96	2.770,99	19.396,95	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PF12001	Graduado Social	VACANTE SAMOD	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PF12002	Graduado Social	SUGAG	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PF12003	Técnico de Gestión	ALALJ	A2	13.439,59	2.239,93	15.679,52	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PF13001	Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	SUGOJ	B	16.512,42	2.752,07	19.264,49	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PF14001	Técnico Superior Informática	VACANTE RARAC	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
18	PF14003	Administrativo	SABEJ	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
19	PF14005	Administrativo	QUMEM	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad,



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Unidad administrativa de Secretaría

								Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PF14006	Administrativo	SA AFC	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
21	PF14008	Administrativo - jefa OAC	SATRE	C1	16.512,42	2.752,07	19.264,49	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
22	PF14009	Administrativo	QU COF	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
23	PF14027	Administrativo	VACANTE	C1	2.737,64	456,27	3.193,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
24	PF14028	Administrativo	VACANTE	C1	2.737,64	456,27	3.193,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
25	PF14029	Administrativo	VACANTE	C1	2.737,64	456,27	3.193,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
26	PF14030	Administrativo	VACANTE	C1	2.737,64	456,27	3.193,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
27	PF14031	Administrativo	VACANTE	C1	2.737,64	456,27	3.193,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
28	PF14032	Administrativo	VACANTE	C1	2.737,64	456,27	3.193,91	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
29	PF15001	Auxiliar Administrativo	HEFAC	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
30	PF15002	Auxiliar Administrativo	VACANTE GOSAM	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
31	PF15004	Auxiliar Administrativo	VACANTE FAQUM	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
32	PF15006	Auxiliar Administrativo	ALPEA	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
33	PF15008	Auxiliar	SUGOJ	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad,

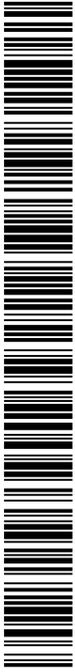


p006754aa93806070b507e9165020b07x

Administrativo								Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
34	PF15009	Auxiliar Administrativo	GOGOJ	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
35	PF15033	Auxiliar Administrativo	VACANTE	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
36	PF16001	Conserje	VACANTE MEOLL	A.P.	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
37	PF16002	Conserje	VACANTE SAJOM	A.P.	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PF11021	Interventor	VACANTE MALAG	A1	31.255,91	5.209,32	36.465,23	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
2	PF11022	Tesorera	FLALN	A1	31.255,91	5.209,32	36.465,23	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
3	PF11024	Tco. Admón. General	SULEE	A1	11.475,52	1.912,59	13.388,11	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PF11027	Tco. Admón. General	VACANTE	A1	956,29	159,38	1.115,67	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PF12023	Diplomado Empresariales	CRJIM	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PF12024	Diplomado Empresariales	HAABN	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PF12025	Diplomado Empresariales	VACANTE DESAB	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PF12026	Diplomado Empresariales	VACANTE CAOJA	A2	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PF14019	Administrativo	CRGOM	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

10	PF14020	Administrativo	CRLOR	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PF14021	Administrativo	GOGOJ	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PF14022	Administrativo	NAHEE	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PF14023	Administrativo	RUPEJ	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PF14024	Administrativo	SUARA	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PF14025	Administrativo	VACANTE ORSAS	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PF14002	Administrativo	VACANTE ROSOP	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PF14007	Administrativa	DISUM	C1	7.494,31	1.249,05	8.743,36	
18	PF15020	Auxiliar Administrativo	ROSOV	C2	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

Personal laboral:

PROGRAMA: SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24048	Auxiliar Administrativo	SAMUB	D	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
------------	--------	-------------------	---------	-------	------------------	----------------------------------	------------------------	-----------------------------------



p006754aa93806070b507e9165020b07x

1	PL21006	Arquitecto	RORIP	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL21007	Ingeniero Superior Industrial	ROBUV	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL22018	Aparejador	DIMAR	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL23011	Delineante	GACAG	C	11.368,84	1.894,81	13.263,65	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Disponibilidad Parcial e Incompatibilidad.

PROGRAMA: PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23013	Encargado de Obras	VACANTE	C	14.101,35	2.350,23	16.451,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
2	PL23014	Técnico de Embellecimiento	MOPOE	C	13.662,67	2.277,11	15.939,78	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
3	PL24026	Conductor 1ª Tractorista	BRRAM	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
4	PL24028	Conductor de 1ª	VACANTE	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
5	PL24030	Oficial 1ª Mantenimiento	JIHEI	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
6	PL24029	Oficial 1ª Mantenimiento	RAGAA	D	10.437,68	1.739,61	12.177,29	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
7	PL24033	Oficial de 1ª Albañil	ROHEF	D	8.113,08	1.352,18	9.465,26	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e



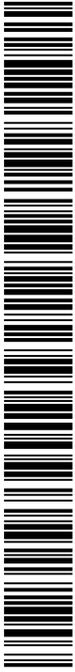
p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

								Incompatibilidad.
8	PL24039	Oficial de 1º Albañil	SULEM	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
9	PL24035	Oficial de 1º Albañil	TOOLF	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
10	PL24031	Oficial de 1º Albañil	VACANTE	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
11	PL24045	Oficial de 1º Albañil	VACANTE	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
12	PL24042	Oficial de 1º Albañil	VACANTE	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
13	PL24032	Oficial de 1º Albañil	VACANTE LOLEA	D	8.113,08	1.352,18	9.465,26	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
14	PL24034	Oficial de 1º Albañil	VACANTE CALOA	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
15	PL24040	Oficial de 1º Cerrajero	SUCAR	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
16	PL24046	Oficial de 1º Cerrajero	VACANTE	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
17	PL24038	Oficial de 1º Mantenimiento	GAQUJ	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e



p006754aa938806070b507e9165020b07x

								Incompatibilidad.
18	PL24036	Oficial de 1º Mantenimiento	SASUR	D	8.113,08	1.352,18	9.465,26	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
19	PL24049	Oficial de 1º Mantenimiento	SENAI	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
20	PL24037	Oficial de 1º Mantenimiento	SULEJ	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
21	PL24041	Oficial de 1º Pintor	TRABJ	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
22	PL24043	Oficial de Mantenimiento	RALER	D	8.113,08	1.352,18	9.465,26	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
23	PL25039	Peón	ALHEM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
24	PL25046	Peón	GOMER	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
25	PL25060	Peón	GOMAM	E	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
26	PL25053	Peón	LECOI	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
27	PL25040	Peón	LOSAC	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
28	PL25045	Peón	MOCRR	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.
29	PL25047	Peón	NAGOP	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad,



p006754aa93806070b507e9165020b07x

Unidad administrativa de Secretaría

								<i>Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
30	PL25041	Peón	ORSAM	E	2.908,87	484,81	3.393,68	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
31	PL25048	Peón	PESUM	E	4.756,73	792,79	5.549,52	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
32	PL25051	Peón	QUMEM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
33	PL25050	Peón	RARAA	E	1.569,88	261,65	1.831,53	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
34	PL25044	Peón	SUTRE MAOJJ	E	1.569,88	261,65	1.831,53	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
35	PL25049	Peón	TRSAP	E	4.309,41	718,24	5.027,65	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.</i>
36	PL25042	Peón	VACANTE	E	1.569,88	261,65	1.831,53	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
37	PL25052	Peón	VACANTE SAORE	E	1.569,88	261,65	1.831,53	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>
38	PL25043	Peón	VACANTE -CAMOJ	E	1.569,88	261,65	1.831,53	<i>Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad e Incompatibilidad.</i>



p006754aa93806070b507e9165020b07x

PROGRAMA: ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24016	Oficial de 1º (Fontanero)	DISAJ	D	8.015,66	1.335,94	9.351,60	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
2	PL24017	Oficial de 1º (Fontanero)	SUAFF	D	7.833,57	1.305,60	9.139,17	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21002	Psicologa	NACOA	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL21003	Psicologa	SITRA	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL21004	Psicologa	SUTOA	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL22005	A.D.L.(Graduado Social)	GOLUA	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL22013	Educadora Social	RIMAP	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL22006	Técnico Grado Medio	SALOC	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL22007	Trabajadora Social	CAABM	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
8	PL22008	Trabajadora Social	GAGAM	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL22009	Trabajadora Social	GOPED	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL22016	Trabajadora Social	HEMAR	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e



p0067544a93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

								Incompatibilidad.
11	PL22010	Trabajadora Social	MABUM	B	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
12	PL22017	Trabajadora Social	MAHEM	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL22011	Trabajadora Social	MEPEB	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL22001	Trabajadora Social	MECAD	B	9.585,36	1.597,56	11.182,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL22012	Trabajadora Social	MIPES	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL22014	Trabajadora Social	SASAD	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PL22015	Trabajadora Social	TRROM	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
18	PL22022	Trabajador Social	VACANTE	B	426,79	71,13	497,92	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
19	PL23001	Coordinadora Anim. Soc.	LOROM	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PL23012	Técnico Integración Social	VACANTE	C	426,85	71,14	497,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
21	PL24018	Animador Sociocultural	BULEA	D	24.106,46	4.017,74	28.124,20	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad, Dedicación e Incompatibilidad.
22	PL24008	Auxiliar Administrativo	PELLL	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
23	PL24010	Auxiliar Administrativo	PESAT	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa93806070b507e9165020b07x

24	PL24011	Auxiliar de Enfermería	CULOE	D	2.908,92	484,82	3.393,74	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
25	PL25058	Auxiliar de Hogar	ALMEJ	E	1.569,99	261,67	1.831,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
26	PL25056	Auxiliar de Hogar	CABEJ	E	1.569,99	261,67	1.831,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
27	PL25059	Auxiliar de Hogar	GAFIN	E	1.569,99	261,67	1.831,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
28	PL25057	Auxiliar de Hogar	RACAN	E	1.569,99	261,67	1.831,66	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
29	PL25014	Conserje	SAMOC	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
30	PL25017	Conserje	CRNEL	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
31	PL25016	Limpiadora	TRTEB	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
32	PL25015	Limpiadora	SAMAO	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
33	PL25018	Limpiadora	TRALR	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: FOMENTO DEL EMPLEO

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21009	A.D.L.(Licenciada)	GOLEA	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL25054	Peón Lacero	ROHEF	E	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Penosidad, Peligrosidad, Plena Disponibilidad e



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21010	Pedagoga	ALSUC	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL22019	Educadora Social	SAGOM	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL23002	Técnico Socioeducativo	ALSAM	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL24014	Auxiliar Administrativo	SARON	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL24013	Coordinadora de Limpieza	RIORM	D	5.312,46	885,41	6.197,87	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL25019	Conserje	DIHEE	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL25028	Conserje	TRMAI	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL25024	Limpiadora	GOMEL	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL25022	Limpiadora	MOPLM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL25032	Limpiadora	TRABJ	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL25026	Limpiadora	TRABM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL25027	Limpiadora	TRCRC	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad,

								Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL25021	Limpiadora	SUCAM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL25033	Limpiadora	ALSUA	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL25030	Limpiadora	HEHEA	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL25031	Limpiadora	SAGUM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PL25023	Limpiadora	TRABR	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
18	PL25029	Limpiadora	TRMOM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
19	PL25025	Limpiadora	VACANTE ORSAS	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Nº TRABAJO.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL21005	Pedagoga	QUCAL	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL23003	Técnico Esp. Educ. Infantil	ALALH	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL23005	Técnico Esp. Educ. Infantil	ALTRA	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL23004	Técnico Esp. Educ. Infantil	CAARA	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL23006	Técnico Esp. Educ. Infantil	GASAC	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL23008	Técnico Esp. Educ. Infantil	GISAI	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

7	PL23007	Técnico Esp. Educ. Infantil	QULEO	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL23009	Técnico Esp. Educ. Infantil	VACANTE ALSUM	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
9	PL23017	Técnico Superior E.I.	GOCRM	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
10	PL23016	Técnico Superior E.I.	GOVAM	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
11	PL23018	Técnico Superior E.I.	MOVEV	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL24015	Cocinero	GAORB	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL25034	Ayudante de Cocina	GAPEE	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL25035	Ayudante de Cocina	OVRUA	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL25036	Limpiadora	MARUA	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL25037	Limpiadora	VACANTE	E	130,82	21,80	152,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23010	Técnico de Sonido	VECOM	C	6.658,76	1.109,79	7.768,55	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL24020	Monitor de Cultura	GOSAR	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.



p006754a93806070b507e9165020b07x

3	PL24021	Monitor de Cultura	VACANTE RAMEN	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
4	PL24023	Oficial de 1ª Mantenimiento	JOGAJ	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
5	PL24024	Oficial de 1ª Mantenimiento	RACAI	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
6	PL24050	Oficial de 1ª Mantenimiento	SULEO	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
7	PL24051	Técnico de Iluminación	CAMEJ	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
8	PL24022	Técnico Mantenimiento	QUMAI	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEM BRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL22021	Dinamizador	HECAT	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
2	PL22020	Diplomado en Educación Física	ARQUM	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
3	PL24012	Oficial de 1ª Instal. Deport.	SUAFR	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEM BRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24055	Auxiliar Administrativo	VECAD	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

PROGRAMA: INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA								
---	--	--	--	--	--	--	--	--



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
------------	--------	-------------------	---------	-------	------------------	----------------------------------	------------------------	-----------------------------------

1	PL24054	Auxiliar Información	GICAP	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	----------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEMBRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
------------	--------	-------------------	---------	-------	------------------	----------------------------------	------------------------	-----------------------------------

1	PL21001	Abogada	SECOM	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	---------	-------	---	----------	----------	----------	---

2	PL22003	A.D.L.(Graduado Social)	RAMEM	B	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	---	----------	----------	----------	---

3	PL22004	Informático (Técnico Medio)	GOARD	B	5.121,42	853,57	5.974,99	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-----------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

4	PL22002	Técnico de Gestión	MEGOE	B	5.121,45	853,58	5.975,03	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	--------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

5	PL23015	Administrativo Informático	SASUG	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	----------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

6	PL24025	Auxiliar Administrativo	ALSUF	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

7	PL24007	Auxiliar Administrativo	GAHEI	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

8	PL24045	Auxiliar Administrativo	GOSUC	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	-------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

9	PL24001	Auxiliar de Notificación	LULLA	D	2.638,57	439,76	3.078,33	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
---	---------	--------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

10	PL24002	Auxiliar de Notificación	SAMIN	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
----	---------	--------------------------	-------	---	----------	--------	----------	---

<i>Incompatibilidad.</i>								
11	PL24004	Conductor de 1ª	HENAA	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
12	PL24005	Conductor de 1ª Tractorista	VACANTE SAGOV	D	2.908,87	484,81	3.393,68	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
13	PL25001	Conserje	SAOLA	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
14	PL25020	Conserje	VACANTE	E	130,82	21,80	152,62	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
15	PL25003	Conserje	VACANTE ALTRM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
16	PL25007	Limpiadora	CRSAY	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
17	PL25004	Limpiadora	GUROE	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
18	PL25006	Limpiadora	QUSAM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
19	PL25005	Limpiadora	SUCAM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
20	PL25055	Limpiadora	SUSUB	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
21	PL25008	Limpiadora	TRABC	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
22	PL25009	Limpiadora	TRSIM	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.
23	PL25010	Oficial de 2ª Mecánico	TRALE	E	13.758,97	2.293,16	16.052,13	Responsabilidad, Dificultad Técnica, Plena Disponibilidad e Incompatibilidad.
24	PL25011	Oficial de 2ª Mecánico	VACANTE LLFAJ	E	1.569,88	261,65	1.831,53	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

PROGRAMA: POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO
------------	--------	-------------------	---------	-------	------------------	------------------	------------------------	------------------------



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

								JUNIO/DICIEM BRE	ESPECÍFICO
1	PL21008	ADL (Economista)	SULLM	A	6.504,50	1.084,08	7.588,58	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.	
2	PL24052	Auxiliar Administrativo	AFCAP	D	4.756,67	792,78	5.549,45	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.	
3	PL24053	Auxiliar Administrativo	LLCAG	D	7.494,31	1.249,05	8.743,36	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.	

PROGRAMA: GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEM BRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL24044	Auxiliar Administrativo	SURAF	D	6.779,87	1.129,98	7.909,85	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

Personal laboral Indefinido:

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA								
Nº TRABAJ.	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	TITULAR	GRUPO	COMP. ESPECÍFICO	COMP. ESPECÍFICO JUNIO/DICIEM BRE	TOTAL COMP. ESPECÍFICO	VALORACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1	PL23019	Administrativa	CAALF	C	5.122,23	853,71	5.975,94	Responsabilidad, Dificultad Técnica e Incompatibilidad.

CUARTO. Para el ejercicio 2025, se han creado y amortizado los siguientes puestos atendiendo a las necesidades organizativas de esta administración siendo estas las siguientes:

Altas:

- 1 Educadora Social
- 1 Trabajador/a Social
- 1 Técnico Integración Social
- 3 Administrativos

Bajas:



p006754aa93806070b507e9165020b07x

1 Encargado de obras

1 Monitor de cultura

1 Conserje

1 Animador sociocultural

7 Plazas de Auxiliar administrativo.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar inicialmente el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mogán para el año 2025.

Segundo.- Exponer al público la modificación del Catálogo, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Catálogo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202411150000000000_FH.mp4&topic=3

Sometida la propuesta a votación de dejarla sobre la mesa, a petición del concejal don Juan Manuel Gabella, queda rechazada con tres (3) votos a favor del GRUPO MIXTO (PSOE, NC-FAC) y quince (15) votos en contra de JUNTOS POR MOGÁN.

A continuación se somete a votación la propuesta dictaminada, y queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, dos (2) votos en contra de GRUPO MIXTO (NC-FAC), y una (1) abstención del GRUPO MIXTO (PSOE).

4.-Expte. 16036/2024. Plantilla de personal del Ayuntamiento de Mogán para el año 2025.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Luis Miguel Becerra André, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio, y Decreto nº 3383/2023, de 21 de junio que establece el **orden de sustitución y precedencias de las distintas Áreas de gobierno y concejalías**", visto el expediente de **16036/2024**.

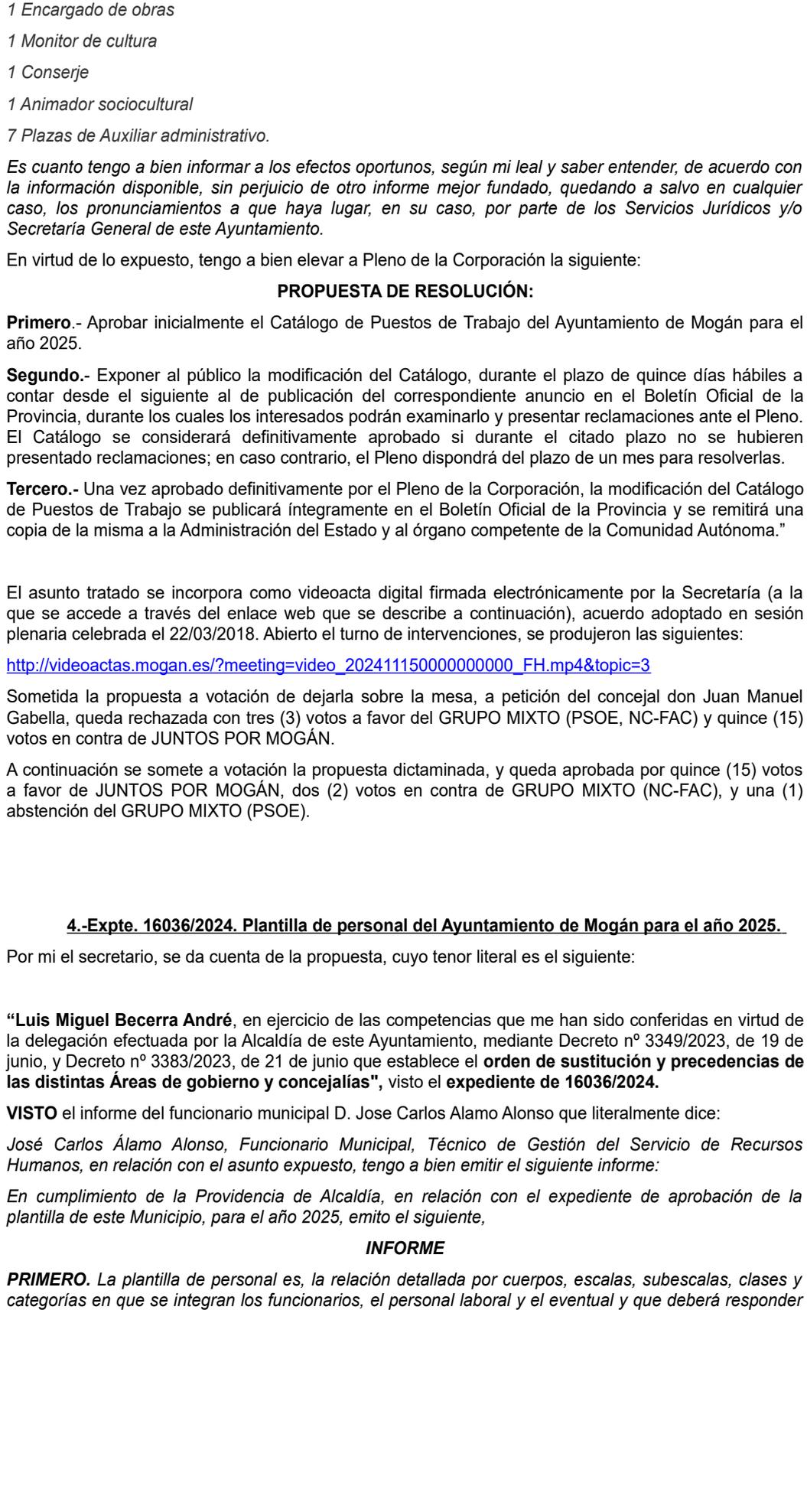
VISTO el informe del funcionario municipal D. Jose Carlos Alamo Alonso que literalmente dice:

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe:

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, en relación con el expediente de aprobación de la plantilla de este Municipio, para el año 2025, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. La plantilla de personal es, la relación detallada por cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el eventual y que deberá responder



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14

Unidad administrativa de Secretaría

a los principios de racionalidad, economía y eficacia en virtud de artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. A la vista de los antecedentes y estudios realizados la plantilla de personal de este Ayuntamiento, es la siguiente,

PLANTILLA DE PERSONAL

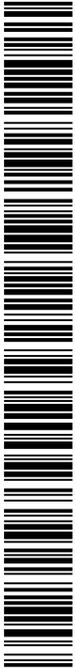
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

FUNCIONARIOS				
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	EFFECTIVOS	GRUPO	NIVEL
1.-	CON HABILITACIÓN CARACTER NACIONAL			
*	Secretario	1	A1	30
*	Interventor	1	A1	30
*	Tesorero	1	A1	30
2.-	GRUPO DE ADMÓN. GENERAL			
*	Técnicos	8	A1	30
*	Técnicos	1	A1	20
*	Técnico de Gestión	2	A2	26
*	Administrativos	27	C1	22
*	Auxiliares	22	C2	18
*	Auxiliares	4	C2	9
*	Conserjes	3	A.P.	14
3.-	GRUPO DE ADMÓN. ESPECIAL			
I.-	Subescala Técnica			
*	Arquitecto	3	A1	30
*	Arquitecto	2	A1	20



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

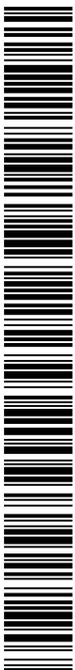
FUNCIONARIOS				
*	Tco. Ldo. Informatica	1	A1	30
*	Licenciado Educación Física	1	A1	30
*	Técnico de O.M.I.C.	1	A1	30
*	Psicologa	1	A1	30
*	Letrado	1	A1	30
*	Letrado	4	A1	20
*	Aparejadores	5	A2	26
*	Arquitecto Técnico	1	A2	26
*	Arquitecto Técnico	1	A2	16
*	Asistente Social	2	A2	26
*	Diplomado Empresariales	5	A2	26
*	Graduado Social	2	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	16
*	Ingeniero Civil	1	A2	16
*	Técnico de Gestión (Turismo)	1	A2	26
*	Educadora Social	1	A2	16
*	Tco. Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	1	B	24
*	Delineante	2	C1	22
*	Delineante	1	C1	11
*	Técnico Superior Informática	1	C1	18
II.-	Subescala de Servicios Especiales			
II. A).-	Policia Local			

Unidad administrativa de Secretaría

FUNCIONARIOS				
*	Técnico Superior en Seguridad, Emergencias y Protección Civil	1	A1	20
*	Subinspector	4	A2	26
*	Oficial	7	C1	22
*	Policías	59	C1	22
Total		185		

B) PERSONAL LABORAL

LABORALES FIJOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
A.D.L. (Economista)	1	A	30
A.D.L. (Licenciada)	1	A	30
Abogada	1	A	30
Arquitecto	1	A	30
Ingeniero Superior Industrial	1	A	30
Pedagoga	2	A	30
Psicóloga	3	A	30
A.D.L. (Graduado Social)	2	B	26
Aparejador	1	B	26
Dinamizador	1	B	26
Diplomada en Educación Física	1	B	26
Educadora Social	2	B	26



p006754aa93806070b507e9165020b07x

LABORALES FIJOS			
Informático (Técnico Medio)	1	B	26
Técnico de Gestión	1	B	26
Técnico Grado Medio	1	B	26
Trabajador Social	12	B	26
Administrativo Informático	1	C	22
Coordinador Animación Sociocultural	1	C	22
Delineante	1	C	22
Encargado de Obras	1	C	22
Técnico de Embellecimiento	1	C	22
Técnico Esp. Educ. Infantil	7	C	22
Técnico Socioeducativo	1	C	22
Técnico Sonido	1	C	22
Técnico Superior en Educación Infantil	3	C	22
Técnico Integración Social	1	C	22
Animadora Sociocultural	1	D	18
Auxiliar Administrativo	11	D	18
Auxiliar Enfermería	1	D	18
Auxiliar Información	1	D	18
Auxiliar Notificación	2	D	18
Cocinera	1	D	18
Conductor 1ª	2	D	18
Conductor 1ª Tractorista	2	D	18
Coordinadora de Limpieza	1	D	18
Monitor de Cultura	2	D	18



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

LABORALES FIJOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
Oficial 1ª Albañil	7	D	18
Oficial 1ª Cerrajero	2	D	18
Oficial 1ª Instalaciones Deportivas	1	D	18
Oficial 1ª Mantenimiento	10	D	18
Oficial 1ª Pintor	1	D	18
Oficial de 1ª (Fontanero)	2	D	18
Oficial Mantenimiento	1	D	18
Técnico de Iluminación	1	D	18
Técnico de Mantenimiento	1	D	18
Auxiliar de Hogar	4	E	14
Ayudante de Cocina	2	E	14
Conserje	8	E	14
Limpiadora	24	E	14
Oficial 2ª Mecánico	2	E	14
Peón	16	E	14
Peón Lacero	1	E	14
Total	157		

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

LABORALES INDEFINIDOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL



p006754aa93806070b507e9165020b07x

LABORALES INDEFINIDOS			
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Administrativo	1	C	22
Capataz	1	D	
Oficial 2ª	3	E	
Total	5		

TERCERO. El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece:

1.- Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Desde un punto de vista jerárquico la Plantilla está sujeta a la RPT o catálogo de puestos de trabajo, por lo que la creación, supresión o modificación de puestos han de producirse en la RPT o catálogo de puestos de trabajo y posteriormente ser reflejados en la Plantilla.

CUARTO. Se recoge a continuación las alta y bajas producidas en la plantilla, es decir, la creación y amortización de plazas. Conforme al artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por lo tanto en principio esta circunstancia está excluida de la obligatoriedad de negociación. No obstante, dado que conforme al artículo 37.1.c) del TREBEP, se encuentra dentro de las materias objeto de negociación los criterios generales de la Oferta de Empleo Público, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de las plazas.

PROGRAMA	PUESTO	TITULAR	ESTADO	RELACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GUERRA SUÁREZ, JUAN CARLOS	BAJA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE (2025)	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE (2025)	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	VACANTE (2025)	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SANTANA TRUJILLO, EMMA	BAJA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	SANTANA TRUJILLO, EMMA	ALTA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	QUINTANA CORREA, FRANCISCA R.	BAJA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO	QUINTANA CORREA, FRANCISCA R.	ALTA	FUNCIONARIO
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DÍAZ SUÁREZ, M.ª EUGENIA	BAJA	FUNCIONARIO
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	ADMINISTRATIVO	DÍAZ SUÁREZ, M.ª EUGENIA	ALTA	FUNCIONARIO



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 06/02/2025 11:14
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HERNÁNDEZ FRANCISCA R.	SANTANA,	BAJA	FUNCIONARIO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES		ADMINISTRATIVO	HERNÁNDEZ FRANCISCA R.	SANTANA,	ALTA	FUNCIONARIO
ASISTENCIA PRIMARIA	SOCIAL	EDUCADORA SOCIAL	VACANTE (2025)		ALTA	FUNCIONARIO
ASISTENCIA PRIMARIA	SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GODOY LUJÁN, ERNESTO		BAJA	FUNCIONARIO
ASISTENCIA PRIMARIA	SOCIAL	ADMINISTRATIVO	GODOY LUJÁN, ERNESTO		ALTA	FUNCIONARIO
URBANISMO		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMÍREZ ZERPA, AUXILIADORA		BAJA	FUNCIONARIO
URBANISMO		ADMINISTRATIVO	RAMÍREZ ZERPA, AUXILIADORA		ALTA	FUNCIONARIO
PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS		ENCARGADO DE OBRAS	MONTEDEOCA SILVA, JUAN F.		BAJA	LABORAL FIJO
ASISTENCIA PRIMARIA	SOCIAL	TRABAJADOR/A SOCIAL	VACANTE (2025)		ALTA	LABORAL FIJO
ASISTENCIA PRIMARIA	SOCIAL	TÉCNICO/A SOCIAL INTEGRACIÓN	VACANTE (2025)		ALTA	LABORAL FIJO
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA		Monitor de Cultura	CABALLERO MATOS, ANTONIO		BAJA	LABORAL FIJO
ADMINISTRACIÓN GENERAL		CONSERJE	VACANTE		BAJA	LABORAL FIJO
ASISTENCIA PRIMARIA	SOCIAL	Animadora Sociocultural	VACANTE (2024)		BAJA	LABORAL INDEFINIDO

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien elevar a Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. - Aprobar inicialmente la plantilla municipal con las siguientes plazas:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

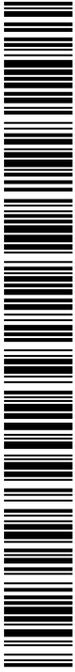


p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

FUNCIONARIOS				
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	EFFECTIVOS	GRUPO	NIVEL
1.-	CON HABILITACIÓN CARACTER NACIONAL			
*	Secretario	1	A1	30
*	Interventor	1	A1	30
*	Tesorero	1	A1	30
2.-	GRUPO DE ADMÓN. GENERAL			
*	Técnicos	8	A1	30
*	Técnicos	1	A1	20
*	Técnico de Gestión	2	A2	26
*	Administrativos	27	C1	22
*	Auxiliares	22	C2	18
*	Auxiliares	4	C2	9
*	Conserjes	3	A.P.	14
3.-	GRUPO DE ADMÓN. ESPECIAL			
I.-	Subescala Técnica			
*	Arquitecto	3	A1	30
*	Arquitecto	2	A1	20
*	Tco. Ldo. Informatica	1	A1	30
*	Licenciado Educación Física	1	A1	30
*	Técnico de O.M.I.C.	1	A1	30
*	Psicologa	1	A1	30
*	Letrado	1	A1	30
*	Letrado	4	A1	20

Unidad administrativa de Secretaría



p006754aa93806070b507e9165020b07x

FUNCIONARIOS				
*	Aparejadores	5	A2	26
*	Arquitecto Técnico	1	A2	26
*	Arquitecto Técnico	1	A2	16
*	Asistente Social	2	A2	26
*	Diplomado Empresariales	5	A2	26
*	Graduado Social	2	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	26
*	Ingeniero Técnico Industrial	3	A2	16
*	Ingeniero Civil	1	A2	16
*	Técnico de Gestión (Turismo)	1	A2	26
*	Educadora Social	1	A2	16
*	Tco. Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica	1	B	24
*	Delineante	2	C1	22
*	Delineante	1	C1	11
*	Técnico Superior Informática	1	C1	18
II.-	Subescala de Servicios Especiales			
II. A).-	Policia Local			
*	Técnico Superior en Seguridad, Emergencias y Protección Civil	1	A1	20
*	Subinspector	4	A2	26
*	Oficial	7	C1	22

FUNCIONARIOS				
*	Policías	59	C1	22
Total		185		

B) PERSONAL LABORAL

LABORALES FIJOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
A.D.L. (Economista)	1	A	30
A.D.L. (Licenciada)	1	A	30
Abogada	1	A	30
Arquitecto	1	A	30
Ingeniero Superior Industrial	1	A	30
Pedagoga	2	A	30
Psicóloga	3	A	30
A.D.L. (Graduado Social)	2	B	26
Aparejador	1	B	26
Dinamizador	1	B	26
Diplomada en Educación Física	1	B	26
Educadora Social	2	B	26
Informático (Técnico Medio)	1	B	26
Técnico de Gestión	1	B	26
Técnico Grado Medio	1	B	26
Trabajador Social	12	B	26
Administrativo Informático	1	C	22
Coordinador Animación Sociocultural	1	C	22
Delineante	1	C	22
Encargado de Obras	1	C	22



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

LABORALES FIJOS			
Técnico de Embellecimiento	1	C	22
Técnico Esp. Educ. Infantil	7	C	22
Técnico Socioeducativo	1	C	22
Técnico Sonido	1	C	22
Técnico Superior en Educación Infantil	3	C	22
Técnico Integración Social	1	C	22
Animadora Sociocultural	1	D	18
Auxiliar Administrativo	11	D	18
Auxiliar Enfermería	1	D	18
Auxiliar Información	1	D	18
Auxiliar Notificación	2	D	18
Cocinera	1	D	18
Conductor 1ª	2	D	18
Conductor 1ª Tractorista	2	D	18
Coordinadora de Limpieza	1	D	18
Monitor de Cultura	2	D	18
Oficial 1ª Albañil	7	D	18
Oficial 1ª Cerrajero	2	D	18
Oficial 1ª Instalaciones Deportivas	1	D	18
Oficial 1ª Mantenimiento	10	D	18



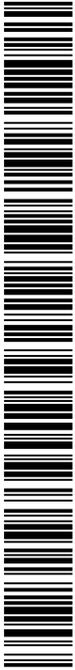
p006754a93806070b507e9165020b07x

LABORALES FIJOS			
Oficial 1º Pintor	1	D	18
Oficial de 1ª (Fontanero)	2	D	18
Oficial Mantenimiento	1	D	18
Técnico de Iluminación	1	D	18
Técnico de Mantenimiento	1	D	18
Auxiliar de Hogar	4	E	14
Ayudante de Cocina	2	E	14
Conserje	8	E	14
Limpiadora	24	E	14
Oficial 2º Mecánico	2	E	14
Peón	16	E	14
Peón Lacero	1	E	14
Total	157		

B) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

LABORALES INDEFINIDOS			
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PLAZAS EFECTIVAS	GRUPO	NIVEL
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Administrativo	1	C	22
Capataz	1	D	
Oficial 2º	3	E	
Total	5		

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202411150000000000_FH.mp4&topic=4

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, dos (2) votos en contra de NC-FAC y una (1) abstención del PSOE.

5.-Expte. 16502/2024. Propuesta aprobación inicial Presupuesto General del Ayuntamiento de Mogán, ejercicio 2025.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (Dec. 3349/2023, de 19 de junio), en virtud de las competencias que me vienen conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y formado el expediente de Presupuesto General del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025.

PROPONE:

Único.- En virtud de lo dispuesto en el art. 168 del TRLRHL y 19 del RD. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos, APROBAR inicialmente el Presupuesto General del Ilstre. Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2025 que comprende el Presupuesto de la entidad y los estados de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal Mogán Gestión S.L.U y Mogán Sociocultural S.L.U, así como las Bases de Ejecución y Plan Estratégico de Subvenciones, todo ello para el ejercicio 2025.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.”

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202411150000000000_FH.mp4&topic=5

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por quince (15) votos a favor de JUNTOS POR MOGÁN, dos (2) votos en contra de NC-FAC y dos (2) abstenciones del PSOE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas, veintiún minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, el Secretario General Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

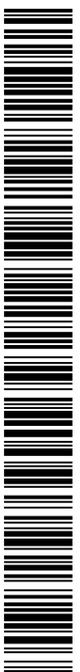
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta del Pleno de fecha **15 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **29 de noviembre de 2024**.

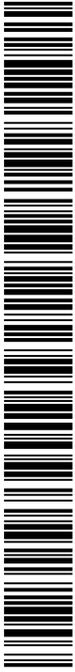
Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14



p006754a93806070b507e9165020b07x



p006754aa93806070b507e9165020b07x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/02/2025 11:14